



**NACIONES
UNIDAS**

UNEP/EA.6/L.8



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr. limitada
28 de febrero de 2024

Español
Original: inglés

**Asamblea de las Naciones Unidas sobre
el Medio Ambiente del Programa de
las Naciones Unidas para el Medio Ambiente**
Sexto período de sesiones
Nairobi, 26 de febrero a 1 de marzo de 2024

Proyecto de resolución sobre los aspectos ambientales de los minerales y metales*

La Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente,

Reconociendo que la gestión sostenible de los recursos minerales y metálicos contribuye significativamente a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

Recordando las resoluciones de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente 4/19, de 15 de marzo de 2019, relativa a la gobernanza de los recursos minerales, y 5/12, de 2 de marzo de 2022, sobre los aspectos ambientales de la gestión de minerales y metales, y tomando nota del informe de la Directora Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente titulado “Progresos en la aplicación de la resolución 5/12 relativa a los aspectos ambientales de la gestión de minerales y metales”, así como del informe que la Directora Ejecutiva presentó en el sexto período de sesiones de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente,

Poniendo de relieve que los minerales y metales considerados en el marco de la presente resolución excluyen los combustibles minerales, y que el ámbito de aplicación de la resolución abarca su ciclo de vida completo, incluida la extracción, el procesamiento *in situ* y fuera del sitio, el refinado, la gestión de los residuos mineros y el relave, la rehabilitación de los sitios y las minas cerradas o abandonadas, la fabricación y el reciclaje,

Destacando la necesidad de intensificar las medidas para apoyar la gestión ambientalmente sostenible de minerales y metales,

Subrayando los retos ambientales específicos que se plantean en la minería artesanal y en pequeña escala y los riesgos conexos para la salud,

Reafirmando la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo y todos sus principios,

Haciendo notar la resolución 76/300 de la Asamblea General, titulada “El derecho humano a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible”,

Tomando como base los resultados de las consultas intergubernamentales mantenidas en aplicación de la resolución 5/12 de la Asamblea sobre el Medio Ambiente,

1. *Alienta* a los Estados miembros, e invita a las partes interesadas pertinentes relacionadas con todo el ciclo de vida de los minerales y metales, tanto del sector público como del privado, a que armonicen la gestión de minerales y metales con la Agenda 2030 para el Desarrollo

* El presente documento no ha sido objeto de revisión editorial oficial en inglés.

Sostenible y sus obligaciones y decisiones pertinentes en el marco de los acuerdos ambientales multilaterales, según proceda, así como a que promuevan el consumo y la producción sostenibles;

2. *Solicita* a la Directora Ejecutiva que, con sujeción a la disponibilidad de recursos, en cooperación con los Estados miembros, en particular los coordinadores nacionales designados de conformidad con la resolución 5/12 de la Asamblea sobre el Medio Ambiente, los interesados y los expertos, garantizando al mismo tiempo un equilibrio regional equitativo, basándose en la labor ya llevada a cabo y evitando duplicaciones:

a) Establezca un centro digital de intercambio de conocimientos para recopilar, entre otras cosas, las buenas prácticas existentes en relación con los aspectos ambientales de los minerales y metales y comparta esa información con todos los Estados miembros y partes interesadas, según proceda;

b) Desarrolle oportunidades de fomento de la capacidad sobre los aspectos ambientales de los minerales y metales con expertos en la materia de cada región, incluidas formaciones virtuales, entre otras cosas;

c) Apoye una mayor cooperación entre los Estados miembros en los aspectos políticos, tecnológicos, técnicos y científicos, a fin de reforzar la gestión de los aspectos ambientales de minerales y metales;

3. *Invita* a la Directora Ejecutiva a que, con sujeción a la disponibilidad de recursos, refuerce la cooperación entre el PNUMA y las organizaciones internacionales y regionales y los foros pertinentes, así como con los interesados, en los aspectos ambientales de minerales y metales;

4. *Solicita* a la Directora Ejecutiva que rinda informe a la Asamblea sobre el Medio Ambiente en su séptimo período de sesiones acerca de los progresos en la aplicación de la presente resolución.
